

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
DEL DÍA 1 DE JUNIO DE 2.009**

En el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Berja, siendo las veintiuna horas del día uno de junio de dos mil nueve, se reunieron en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria, previamente convocados al efecto, los señores miembros del Ayuntamiento Pleno que a continuación se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Torres López:

SEÑORES ASISTENTES

Alcalde Presidente

D. Antonio Torres López
del P.P.

Concejales:

D^a. María Luisa Cruz Escudero

D. José Carlos Lupión Carreño

D. José Antonio Amat Montes

D^a. Nuria Rodríguez Martín

D^a. Cecilia J. Martín Villegas

D. Domingo López Maldonado

D. José Nicolás Medina Robles

D. Antonio Alamo Alonso

D^a. María Dolores Manrubia García (P.P.)

D. Serafín Robles Peramo. PSOE

D^a. Isabel Arévalo Barrionuevo.

D. Juan Gabriel García Luque

D. José Antonio Pérez Vargas

D^a. Francisca Gavilán Sánchez

D^a. Isabel Trinidad Pérez Alvarez P. de AL.

D. Antonio Garzón Garzón

Actúa como Secretaria D^a. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto, también asiste de Orden de la Presidencia, la Sra. Interventora Municipal, D^a. Dolores del Pilar González Espinosa y la Administrativa D^a. María Isabel Guillén Godoy.

Durante el transcurso de la sesión se produce la siguiente incidencia:

Cuando son las veintidós horas abandona el Salón de Plenos, el Concejal del grupo popular, D. José Antonio Amat Montes, cuando se iba a tratar el punto once de los del orden del día, reincorporándose a la sesión, con permiso de la Presidencia, a las veintidós horas y cinco minutos cuando comenzaba el punto trece relativo a ruegos y preguntas.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la constitución del Ayuntamiento Pleno, se hace constar que a efectos de votaciones la Corporación Municipal está integrada por diecisiete miembros de hecho y de derecho.

Abierta la sesión por la Presidencia, se entra a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día de esta sesión:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DEL PLENO DE FECHA 22 DE MAYO DE 2.009.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta del pleno extraordinario de fecha 22 de mayo de 2.009, no haciéndose ninguna manifestación el acta queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

2º.- DAR CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA.

Dada cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el 23 de abril de 2.009 al 21 de mayo 2.009, comprensivas de las numeradas en el Libro de Resoluciones desde el número 501 al 575, ambas inclusive, y no haciéndose ninguna manifestación la Corporación, acordó su enterado.

3°.- RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES DEL ACUERDO N° 4 “PERMUTA DE TERRENOS” ADOPTADO POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL 1 DE JUNIO DE 1.998.

Ratificada por unanimidad de los asistentes la inclusión del presente asunto en el orden del día de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del ROF y según lo dispuesto en el art. 97.2 del mismo texto legal por la Presidencia se dio cuenta de la siguiente propuesta en relación al expediente de referencia y resultando

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno en fecha 1 de junio de 1998 en relación a la permuta de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento y de D. Luis García García.

Vista la documentación registral, existente en este Ayuntamiento, en relación con las fincas objeto de la permuta, han sido detectados errores materiales en la redacción del citado acuerdo afectando a la superficie de la finca propiedad del Ayuntamiento y la numeración de la finca registral de D. Luis García García.

Por el arquitecto técnico municipal se emite informe de rectificación de errores en fecha 22 de mayo de 2009, en relación con el informe emitido por el mismo en el citado expediente de permuta.

En consecuencia con lo anterior y haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1.992, de 30 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que regula la rectificación de errores materiales de hecho y aritméticos existentes en actos administrativos, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus asistentes, adoptó el siguiente acuerdo:.

PRIMERO.- Rectificar los errores materiales padecidos en el acuerdo n° 4 “Permuta de Terrenos” adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento del 1 de junio de 1998, en el sentido siguiente:

En la parte expositiva en el punto primero del acuerdo donde dice “....., finca numero 30.456 mediante.....” debe de decir: “..., finca número

30.436 mediante...” y donde dice “..., que se segregará de otra de superficie de 28.729,25m², por lo que quedará un resto de parcela Municipal de 27.086,25 m²...” debe decir “..., que se segregará de otra de superficie 28.739,28 m², por lo que quedará un resto de parcela Municipal de 27.096,28 m²...”

En el punto primero de la parte dispositiva donde dice “....., finca numero 30.456 mediante.....” debe de decir: “..., finca número 30.436 mediante...” y donde dice “..., que se segregará de otra de superficie de 28.729,25m², por lo que quedará un resto de parcela Municipal de 27.086,25 m²...” debe decir “..., que se segregará de otra de superficie 28.739,28 m², por lo que quedará un resto de parcela Municipal de 27.096,28 m²...”

4°.- CAMBIO DE AFECTACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO 2.009.

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Nuevas Tecnologías, producido debate que después se dirá y resultando

Que ha sido aprobado un crédito ICO para la remodelación de la Plaza porticada de Berja.

Resultando que estaba previsto en el acuerdo de aprobación de los Presupuestos del ejercicio 2009 la financiación de las obras de remodelación de la Plaza Porticada mediante transferencias e ingresos por aprovechamientos urbanísticos, según el detalle del Anexo de inversiones.

Así mismo hay otras inversiones previstas con préstamo que se pueden financiar mediante los ingresos procedentes de los aprovechamientos urbanísticos.

Por todo lo expuesto se puede realizar un cambio de afectación de recursos sin modificar las partidas de gastos e ingresos previstas en el Presupuesto del Ayuntamiento de Berja de 2009.

La financiación inicial y la nueva financiación de las partidas con los recursos e importes es la siguiente:

Partida	Descripción	Fin. inicial	Nva Fin.	Importe
511.611.01	Proy. direcc. Obras mejora vias	917.01	397.00	100.000,00€
432.632.01	Edif. Usos culturales y recreat.	917.01	397.00	69.576,80€
422.632.00	Proy. y mejoras Edif. Municipal	917.01	397.00	50.000,00€
322.622.00	Ed. Vivero de empresas	917.01	397.00	18.743,20€
511.611.02	Adecuación plaza porticada	397.00	917.01	238.320,00€

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en los artículos 22.2 n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 50.15 del Real Decreto 2568/1986; 30 Ley 7/1999, de 29 de septiembre; 78 del Real Decreto 1372/1986; 93.1 y 4 y 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Pleno de la Corporación, por diez votos a favor del grupo municipal socialista y siete abstenciones del grupo municipal socialista y partido de Almería, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el cambio de finalidad de los recursos del Presupuesto del ejercicio 2009, por los importes y cuantías que se anteriormente se especifican.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por la Presidencia se concede el uso de la palabra a la portavoz del Partido de Almería, D^a. Isabel Pérez Alvarez, que indica que a su grupo le parece correcto que se realice el arreglo de la plaza porticada, pero lo que no parece real es que se haga a base de obtener los recursos con cargo a una subida que se plantea en el Plan de equilibrio financiero, por lo tanto nuestro grupo se abstendrá en la votación, además aparecen otra serie de obras que sin ingresos de tipo urbanístico parecen de difícil realización.

Seguidamente, interviene el portavoz del grupo municipal socialista, D. Serafín Robles que indica que como ya se ha manifestado en anteriores ocasiones, no se pueden utilizar los fondos del patrimonio del suelo para fines distintos de los permitidos por la legislación, tanto Estatal como Autonómica.

Por tanto, con dichos ingresos no se pueden financiar obras tales como un vivero de empresas o construcción de edificios.

Responde el concejal delegado de Hacienda, D. Domingo López Maldonado, indicando en primer lugar, a la portavoz del Partido de Almería, que la mayoría de lo que cree la señora portavoz que son obras, se refiere al pago de los proyectos de obras, de las cuales, algunas ya están prácticamente ejecutadas, como es el caso del vivero de empresas y las demás son con cargo a los programas Menta o Plan Proteja.

Por lo que respecta a lo indicado por el portavoz socialista, indica el Sr. López Maldonado, que le hace gracia como cambia de opinión el Sr. Robles, ya que antes basaba su disconformidad sobre el destino del dinero del Patrimonio Municipal del Suelo en el informe emitido por la Intervención Municipal, diciendo que había que hacer caso a los técnicos. Ahora que la intervención no ha puesto reparos a dicho destino, tampoco está conforme.

Responde el Sr. Robles indicado, que su postura es totalmente coherente, ya que defiende el mismo punto de vista desde el primer día, ya que en la aprobación de los presupuestos dijo lo mismo que dice ahora. Entendemos que en este expediente no se ha tenido en cuenta la Ley del Suelo de Andalucía, ni tampoco la Ley Estatal, porque los ingresos obtenidos por el Patrimonio Municipal del Suelo no son fondos que se puedan destinar a lo que el Ayuntamiento quiera.

Le responde el Sr. López Maldonado, que él también sigue diciendo lo mismo, que la Ley se promulgó en el año dos mil. Después fue modificada esperando que todos los municipios tuvieran aprobados en poco tiempo sus planes generales. Pero que eso no ha sido así en la mayoría de los pueblos de Andalucía. Por eso utilizando el espíritu de la ley los ingresos del Patrimonio Municipal del Suelo se destinan a las obras propuestas. Lo más importante en este caso es que existe un crédito ICO al cero por ciento de interés que hace necesaria la aprobación de este expediente y “lo demás son tonterías”.

Interviene el Sr. Robles Peramo, para indicar que estas cosas son muy serias, y no se puede permitir que se diga que el portavoz socialista dice tonterías.

Le responde la Presidencia indicándole que debería de aprender de la educación de su compañera de grupo, que actuó de portavoz en el último pleno.

5°.- DECLARACIÓN DE PRESCRIPCIÓN Y BAJA DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS.

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Nuevas Tecnologías, producido debate que después se dirá y resultando

N° Operación	Fase	Fecha	Referencia	Aplicación	Importe	Nombre Ter.	Texto Libre	
219900000003	O	01/01/2009	21990000001	1990 22001	00001	436,39 €	A. VARIOS	GASTOS DE OFICINAS
219900000004	O	01/01/2009	21990000002	1990 22104	00001	735,85 €	A. VARIOS	REPARACION,MTO. Y CONSERV. EDIFICIOS M.
219900000007	O	01/01/2009	21990000003	1990 22603	00001	354,54 €	A.VARIOS	BENEFICENCIA
219900000010	O	01/01/2009	21990000004	1990 22604	00001	3.352,07 €	A. VARIOS	GASTOS FTAS.RECEPCIONES Y OTROS
219900000011	O	01/01/2009	21990000005	1990 21005	00001	6.155,26 €	A. VARIOS	REPARACION MTO. Y CONSER.BIENES NATURALES
219900000017	O	01/01/2009	21990000006	1990 63201	00001	1.049,70 €	A. VARIOS	ADQUISICIONES E INVERSIONES
219900000019	O	01/01/2009	21990000007	1990 4640900	00009	8.296,07 €	T. VARIOS	SERVICIOS AGRUPADOS
TOTAL EJERCICIO 1990						20.379,88 €		

N° Operación	Fase	Fecha	Referencia	Aplicación	Importe	Nombre Ter.	Texto Libre	
219910000004	O	01/01/2009	21991000001	1991 22001	00001	355,59 €	A. VARIOS	MATERIALES DE OFICINAS
219910000005	O	01/01/2009	21991000002	1991 22104	00001	313,52 €	A. VARIOS	REPARACION,MAANTENIMIENTO Y CONSERV. EDIF. M.
219910000017	O	01/01/2009	21991000003	1991 22704	00001	109,55 €	A. VARIOS	PRESTACION SERVICIOS
219910000018	O	01/01/2009	21991000004	1991 22604	00001	885,95 €	A. VARIOS	AGRUPACION M. FIESTAS Y RECEPCIONES
219910000019	O	01/01/2009	21991000005	1991 21005	00001	1.897,28 €	A. VARIOS	REPARACION, MTO. Y CONSERV. BIENES NATURALES
219910000024	O	01/01/2009	21991000006	1991 46409	00009	1.142,71 €	A. VARIOS	SERVICIOS AGRUPADOS
TOTAL EJERCICIO 1991						4.704,60 €		

N° Operación	Fase	Fecha	Referencia	Aplicación	Importe	Nombre Ter.	Texto Libre
--------------	------	-------	------------	------------	---------	-------------	-------------

219920000207	O	01/01/2009	21992000001	1992 22000	1	246,75 €	A.VARIOS	ALBACOPI MATERIAL DE OFICINAS
219920000209	O	01/01/2009	21992000002	1992 22000	1	68,23 €	A. VARIOS	PRAXIS MATERIAL DE OFICINAS
219920000215	O	01/01/2009	21992000003	1992 22000	1	110,47 €	A. VARIOS	PRAXIS MATERIAL IMPRESO
219920000238	O	01/01/2009	21992000004	1992 21000	4	63,71 €	A. VARIOS	FLORISTERIA YESSI, PLANTAS JARDINES MPLES.
219920000239	O	01/01/2009	21992000005	1992 21000	4	923,64 €	A. VARIOS	JARDINES MEDITERRANEO, PANTAS JARDINES MPLES.
219920000253	O	01/01/2009	21992000006	1992 21000	5	456,62 €	A. VARIOS	NAVINTER,MATERIAL REPARACION SERV. AGUAS
219920000260	O	01/01/2009	21992000007	1992 21000	5	182,53 €	A. VARIOS	MAGUME,MATERIALES REPARAC. SERV. AGUAS
219920000276	O	01/01/2009	21992000008	1992 21200	1	310,31 €	A.VARIOS	ANTONIO CARREÑO CRUZ,REPARACIONES EN EL MATADERO
219920000315	O	01/01/2009	21992000009	1992 22600	4	448,23 €	A. VARIOS	JOSE MIGUEL GUILLEN FERNANDEZ MATERIALES FIESTAS
219920000318	O	01/01/2009	21992000010	1992 22600	4	331,76 €	A. VARIOS	PRODUSOL S.L. SPOTS PUBLICITARIO
219920000319	O	01/01/2009	21992000011	1992 22600	4	339,57 €	A. VARIOS	PUBLISANJA, PUBLICIDAD REVISTA
219920000346	O	01/01/2009	21992000012	1992 48900	9	57,10 €	A. VARIOS	J. CARO TROFEO TROVO FESTIVAL ALPUJARRA
TOTAL EJERCICIO 1992						3.538,92 €		

N° Operación	Fase	Fecha	Referencia	Aplicación	Importe	Nombre Ter.	Texto Libre	
219930000458	O	01/01/2009	21993000001	1993 21000	511	3.483,98 €	JARDINES MEDITERRANEO	PLANTAS MANTENIMIENTO DE JARDINES
219930000468	O	01/01/2009	21993000002	1993 21200	431	17,93 €	PANTALEON PEREZ SABIO	CRISTALES EDIFICIOS MUNICIPALES
219930000516	O	01/01/2009	21993000003	1993 22108	121	58,78 €	MANUEL BARRINUEVO CABRERA	PRODUCTOS DE LIMPIEZA
219930000532	O	01/01/2009	21993000004	1993 22108	441	1.492,91 €	QUIVIELSA	MATERIALES DE LIMPIEZA
219930000545	O	01/01/2009	21993000005	1993 22601	121	133,39 €	CARLOS GARCIA VIADA	GASTOS ESCRITURAS
219930000547	O	01/01/2009	21993000006	1993 22602	121	228,19 €	GRAFICAS MURGIS, S.L.	PROGRAMAS
219930000548	O	01/01/2009	21993000007	1993 22602	121	398,11 €	GRAFICAS MURGIS, S.L.	CARTELES
219930000578	O	01/01/2009	21993000008	1993 62600	121	1.949,96 €	AYBAR OFICINAS S.A.	ADQUISICION DE ORDENADOR OF.MUNICIPALES
219930000599	O	01/01/2009	21993000009	1993 48000	463	120,89 €	TRANSPORTES ALSINA GRAELLS SUR,S.A.	VIAJES PERSONAS EMERGENCIA SOCIAL
219930000601	O	01/01/2009	21993000010	1993 48000	463	1,62 €	CIA AUTOBUSES ANDERO S.A.	BILLETE AYUDA EMERGENCIA SOCIAL
219930000610	O	01/01/2009	21993000012	1993 48900	463	330,56 €	EDUARDO GARZON GARZON	SUBVENCION APROYECTO VARIEDADES ALTERNATIVAS DE UVAS
TOTAL EJERCICIO 1993						8.216,32 €		

Nº Operación	Fase	Fecha	Referencia	Aplicación	Importe	Nombre Ter.
21994000156 4	O	01/01/2009	21994000001	1994 441 21000	580,58 €	NICOLAS MALDONADO VAZQUEZ
21994000158 0	O	01/01/2009	21994000002	1994 121 21300	170,37 €	INFORMATICA DATABER S.L.
21994000158 1	O	01/01/2009	21994000003	1994 121 21300	105,41 €	GAZQUEZ MARTINEZ, S.L.
21994000159 9	O	01/01/2009	21994000004	1994 121 22002	194,22 €	INFORMATICA DATABER S.L.
21994000178 5	O	01/01/2009	21994000005	1994 121 22600	1.029,91 €	JUNTA CENTRAL USUARIOS PTE.ALMERIENSE
21994000179 2	O	01/01/2009	21994000006	1994 223 48900	168,28 €	JULIO CANTON ROBLES
21994000179 3	O	01/01/2009	21994000007	1994 223 48900	276,47 €	BODEGON LAS TINAJAS
21994000512 0	O	01/01/2009	21994000008	1994 323 48000	90,15 €	CARMEN SANCHEZ RODRIGUEZ
21994000512 4	O	01/01/2009	21994000009	1994 323 48000	134,07 €	FERNANDA SANCHEZ RODRIGUEZ
TOTAL EJERCICIO 1994					2.749,46 €	

Nº Operación	Fase	Fecha	Referencia	Aplicación	Importe	Nombre Ter.
21995000175 8	O	01/01/2009	21995000001	1995 121 22000	423,62 €	MARIA GARCIA MARTINEZ
21995000176 5	O	01/01/2009	21995000002	1995 511 21000	2.964,64 €	HORMIGONES ALMERIMAR S L
21995000177 1	O	01/01/2009	21995000003	1995 422 21200	2.438,13 €	TRANSPORTES ROQUETAS S A
21995000181 6	O	01/01/2009	21995000005	1995 121 22000	351,86 €	INFORMATICA DATABER S.L.
21995000183 0	O	01/01/2009	21995000006	1995 313 48001	2.572,33 €	ACREEDORES VARIOS
21995000183 4	O	01/01/2009	21995000007	1995 431 21200	138,12 €	ANTONIO BONILLA PEREZ
21995000183 8	O	01/01/2009	21995000008	1995 422 21200	12,02 €	FRANCISCO MONTES GONZALEZ
21995000186 3	O	01/01/2009	21995000009	1995 442 22104	18,13 €	JOSE CRUZ SEDANO
21995000188 9	O	01/01/2009	21995000010	1995 511 21000	50,20 €	RODRIGUEZ ALVAREZ ANTONIO
21995000191 9	O	01/01/2009	21995000012	1995 121 22706	16.778,84 €	A.I.T., S.L. (Aplicaciones Informáticas Tributarias)
21995000192 0	O	01/01/2009	21995000013	1995 121 22706	652,37 €	FRANCISCO CANO MEDINA
21995000193 5	O	01/01/2009	21995000014	1995 443 62200	1.622,73 €	NICOLAS LOPEZ MARTIN
21995000276 0	O	01/01/2009	21995000015	1995 223 48900	1.243,36 €	DRAGER HISPANIA S A
TOTAL EJERCICIO 1995					29.266,35 €	

Nº Operación	Fase	Fecha	Referencia	Aplicación	Importe	Nombre Ter.
219960000824	O	01/01/2009	21996000001	1996 451 22709	522,88 €	GERSAL SERV MUSICALES S.L.
219960004299	O	01/01/2009	21996000002	1996 511 21000	230,07 €	ARIDOS MAIBA, S.L.
219960004304	O	01/01/2009	21996000003	1996 121	182,31 €	INFORMATICA DATABER S.L.

219960004310	O	01/01/2009	21996000004	22000 1996 21300	121	181,93 €	OFIPONIENTE S.L.
219960004663	O	01/01/2009	21996000005	1996 22001	121	104,58 €	DIARIO DE SEVILLA S.L.
219960004713	O	01/01/2009	21996000008	1996 22601	121	418,30 €	PERSPECTIVA NEVSKI
219960004746	O	01/01/2009	21996000009	1996 61100	322	649,77 €	CONTENEDORES LIROLA,S.L.
219960004777	O	01/01/2009	21996000010	1996 61100	322	97,60 €	CONTENEDORES LIROLA,S.L.
TOTAL EJERCICIO 1996						2.387,44 €	

Nº Operación	Fase	Fecha	Referencia	Aplicación	Importe	Nombre Ter.	
219970000036	O	01/01/2009	21997000001	1997 511 21000	691,16 €	MANUEL CORTES CORTES	
2199700000319	O	01/01/2009	21997000002	1997 463 48900	6,91 €	CARMEN CABRERA CABRERA	
2199700000509	P	01/01/2009	219970000030	1997 121 22602	627,46 €	AGRICULTURA INTENSIVA Y SUBTROPICAL	
219970001267	O	01/01/2009	21997000005	1997 121 22602	341,62 €	WINVERNET S.L.	
219970001277	O	01/01/2009	21997000006	1997 441 21000	297,92 €	RAUMAR S.L.	
219970001278	O	01/01/2009	21997000007	1997 511 21000	92,18 €	RAUMAR S.L.	
219970001279	O	01/01/2009	21997000008	1997 432 21000	18,22 €	RAUMAR S.L.	
219970002790	O	01/01/2009	21997000011	1997 511 21000	222,26 €	JUAN ANTONIO GALDEANO PEÑA	
219970002793	O	01/01/2009	21997000012	1997 452 22607	348,59 €	WINVERNET S.L.	
219970002976	O	01/01/2009	21997000013	1997 441 21000	629,06 €	ALVAREZ DIAZ E HIJOS, S.A.	
219970003000	O	01/01/2009	21997000014	1997 121 22001	167,32 €	WINVERNET S.L.	
219970003006	O	01/01/2009	21997000015	1997 121 21400	34,86 €	FRANCISCO LOPEZ ESCOBAR	
219970003610	O	01/01/2009	21997000016	1997 442 22700	391,11 €	CONTENEDORES LIROLA,S.L.	
219970003680	O	01/01/2009	21997000017	1997 452 22607	450,76 €	COMISION ORGANIZADORA FESTIVAL ALPUJARRA	
219970003761	O	01/01/2009	21997000018	1997 223 48900	261,44 €	CRUZ ROJA ESPAÑOLA - EL EJIDO	
219970003765	O	01/01/2009	21997000019	1997 511 21000	306,76 €	JUAN JOSE MESA MADERO	
219970004633	O	01/01/2009	21997000020	1997 323 48000	1.861,94 €	FUNERARIA ALMERIENSE, S.A.	
219970004662	O	01/01/2009	21997000021	1997 322 48900	82,96 €	CONTENEDORES LIROLA,S.L.	
219970004664	O	01/01/2009	21997000022	1997 322 48900	46,71 €	CONTENEDORES LIROLA,S.L.	
219970004665	O	01/01/2009	21997000023	1997 322 48900	491,63 €	ALVAREZ DIAZ E HIJOS, S.A.	
219970004674	O	01/01/2009	21997000024	1997 322 48900	211,24 €	LOPEZ BAENA S.A.	
219970004699	O	01/01/2009	21997000025	1997 322 48900	250,68 €	MALCO,S.L. (Maquinaria Almeriense para la Construcc. S.L)	
219970004816	O	01/01/2009	21997000026	1997 323 48000	2,79 €	CIA AUTOBUSES ANDREO S.A.	
219970004820	O	01/01/2009	21997000027	1997 322 48900	352,08 €	MALCO,S.L. (Maquinaria Almeriense para la Construcc. S.L)	
219970005188	O	01/01/2009	21997000028	1997 452 22607	10,58 €	CARMEN CABRERA CABRERA	
219970005202	O	01/01/2009	21997000029	1997 121 22606	150,25 €	CIRCULO CULTURAL Y RECREATIVO EL EJIDO	
219981000548	O	01/01/2009	21997000029	1997 513 86000	1.005,06 €	CDAD.TRANSPORTE PORTO CARRERO	
TOTAL EJERCICIO 1997					9.353,5	5 €	

Nº Operación	Fase	Fecha	Referencia	Aplicación	Importe	Nombre Ter.
219980000045 3	O	01/01/2009	21998000001	1998 442 22702	3.377,81 €	CONTENEDORES LIROLA,S.L.
21998000128	O	01/01/2009	21998000004	1998 451	31,25 €	BARENTS Y KARA,S.L. (Empresarios de Navarra)

7				22602			
21998000271	O	01/01/2009	21998000011	1998 121	259,64 €	MODUPRESS S L	
2				22707			
21998000384	O	01/01/2009	21998000012	1998 452	15.025,30 €	DIPUTACION PROVINCIAL ALMERIA	
1				61100			
21998000432	O	01/01/2009	21998000018	1998 223	90,84 €	APLICACIONES TECNOLOGICAS VAMA S. A.	
8				48900			
21998000435	O	01/01/2009	21998000019	1998 452	29,91 €	SALCOA S.A.	
6				62200			
21998000436	O	01/01/2009	21998000022	1998 442	97,60 €	CONTENEDORES LIROLA,S.L.	
4				22700			
21998000437	O	01/01/2009	21998000023	1998 422	172,27 €	JOSE SANCHEZ AREVALO	
2				21200			
21998000439	O	01/01/2009	21998000024	1998 511	3.999,47 €	EDIFICIOS Y OBRAS PROMESA S.L.	
4				21000			
21998000441	O	01/01/2009	21998000025	1998 463	601,01 €	FUNDACION POR EL PROGRESO DE ANDALUCIA	
9				48900			
21998000442	O	01/01/2009	21998000026	1998 463	300,51 €	COMITE UNICEF-ANDALUCIA	
0				48900			
21998000442	O	01/01/2009	21998000027	1998 451	180,30 €	Asociación Juvenil de San Agustin -Ejido-A.J.U.S.A.	
1				48900			
21998000443	O	01/01/2009	21998000028	1998 452	8.937,19 €	CARMEN CABRERA CABRERA	
3				22607			
TOTAL EJERCICIO 1998					33.103,10 €		

Nº Operación	Fase	Fecha	Referencia	Aplicación	Importe	Nombre Ter.
21999000044	O	01/01/2009	21999000001	1999 721	413,68 €	JOSE RODRIGUEZ CALLEJON
8				77000		
21999000132	O	01/01/2009	21999000004	1999 451	126,21 €	COMERCIAL BASILICA, S.L.
6				22605		
21999000190	O	01/01/2009	21999000005	1999 121	362,53 €	FERNANDO ENRIQUE PEREZ
6				22707		
21999000192	O	01/01/2009	21999000006	1999 121	751,27 €	TRANSPORTES FRANCISCO ACUÑA E HIJOS, S.L.
6				20400		
21999000313	O	01/01/2009	21999000007	1999 313	1.021,72 €	ESCAMILLA Y JUAREZ, S.L. (GUARDERIA INFANTIL BERJA)
3				48000		
21999000317	O	01/01/2009	21999000008	1999 121	5,69 €	COPY CENTRO S L
2				22002		
21999000396	O	01/01/2009	21999000009	1999 422	124,10 €	CONTENEDORES LIROLA,S.L.
5				21200		
21999000401	O	01/01/2009	21999000010	1999 511	87,15 €	LUIS ANDUJAR HERNANDEZ
6				21000		
21999000408	O	01/01/2009	21999000011	1999 463	601,01 €	COLEGIO P. ALBORAIDA
6				48900		
21999000414	O	01/01/2009	21999000012	1999 313	10,82 €	JOSE INDALECIO CABEO
0				48901		
21999000472	O	01/01/2009	21999000013	1999 121	211,24 €	TELEFONICA DE ESPAÑA S. A.
8				22200		
TOTAL EJERCICIO 1999					3.715,42 €	

Nº Operación	Fase	Fecha	Referencia	Aplicación	Importe	Nombre Ter.
22000000094	O	01/01/2009	22000000001	2000 121	113,64 €	AUTO-RECAMBIOS DELTONA
1				21400		
22000000100	O	01/01/2009	22000000002	2000 121	322,09 €	LUIS GARCIA GARCIA (Registrador de la Propiedad)
5				22603		
22000000100	O	01/01/2009	22000000003	2000 121	472,35 €	LUIS GARCIA GARCIA (Registrador de la Propiedad)
6				22603		
22000000112	O	01/01/2009	22000000007	2000 121	534,42 €	EDITORIAL CISS S.A.

3			22001			
22000000117	O	01/01/2009	22000000008	2000	121	2.388,34 € INGENIERIA Y CENTRO DE CALCULO, S.A.
8			22706			
22000000138	O	01/01/2009	22000000009	2000	451	292,12 € SONO-MARKET S.L.
2			22610			
22000000142	O	01/01/2009	22000000010	2000	121	69,02 € MANRUBIA FERNANDEZ GUADALUPE
4			21400			
22000000142	O	01/01/2009	22000000011	2000	422	160,35 € CENTRO REVISION EXTINTORES Y REPOSICION CRISTALES
5			21200			
22000000163	O	01/01/2009	22000000012	2000	422	48,08 € BERNARDO JOSE CARA LOPEZ
6			21200			
22000000166	O	01/01/2009	22000000013	2000	121	22,45 € AUTO-RECAMBIOS DELTONA
5			21400			
22000000166	O	01/01/2009	22000000014	2000	121	91,33 € AUTO-RECAMBIOS DELTONA
6			21400			
22000000167	O	01/01/2009	22000000015	2000	121	598,96 € INGENIERIA Y CENTRO DE CALCULO, S.A.
8			22706			
22000000170	O	01/01/2009	22000000016	2000	452	120,20 € JOSE MARTINEZ JIMENEZ
0			22607			
22000000171	O	01/01/2009	22000000017	2000	121	2,63 € RETEVISION S. A.
8			22200			
22000000185	O	01/01/2009	22000000018	2000	463	348,59 € EL FARO DE ALMERIA S. L.
7			22602			
22000000188	O	01/01/2009	22000000019	2000	451	601,01 € COLEGIO P SAN TESIFON
4			48900			
22000000208	O	01/01/2009	22000000020	2000	463	480,81 € COLEGIO P. ALBORAIDA
0			48900			
22000000223	O	01/01/2009	22000000021	2000	121	2,98 € RETEVISION S. A.
6			22200			
22000000224	O	01/01/2009	22000000025	2000	121	0,34 € RETEVISION S. A.
3			22200			
22000000259	O	01/01/2009	22000000026	2000	463	132,46 € RADIO SABINAL S A
9			22602			
22000000260	O	01/01/2009	22000000027	2000	511	313,73 € JORGE CANTON MIRA
6			21001			
22000000279	O	01/01/2009	22000000028	2000	121	115,75 € FUNERARIA ALMERIENSE, S.A.
5			22601			
22000000291	O	01/01/2009	22000000029	2000	463	240,40 € ASOCIACION JUVENIL DE SAN AGUSTIN (EJIDO) A.J.U.S.A.
5			48900			
22000000291	O	01/01/2009	22000000030	2000	463	450,76 € AYUNTAMIENTO DE VICAR
6			48900			
22000000383	O	01/01/2009	22000000031	2000	121	0,16 € RETEVISION S. A.
6			22200			
22000000384	O	01/01/2009	22000000032	2000	442	15.285,54 € CONTENEDORES LIROLA,S.L.
2			22700			
22000000425	O	01/01/2009	22000000033	2000	313	1.135,91 € JOSE LUIS OLIVER CANILLAS
9			48000			
22000000457	O	01/01/2009	22000000034	2000	463	1.254,91 € EL FARO DE ALMERIA S. L.
7			22602			
22000000462	O	01/01/2009	22000000035	2000	121	450,76 € GABRIEL GARCIA BERENGUEL
9			21500			
22000000527	O	01/01/2009	22000000036	2000	463	755,27 € TELEVISION ALPUJARRA S.L.
1			22602			
22000000527	O	01/01/2009	22000000037	2000	463	755,27 € TELEVISION ALPUJARRA S.L.
2			22602			
22000000530	O	01/01/2009	22000000038	2000	121	626,19 € INGENIERIA Y CENTRO DE CALCULO, S.A.
7			22706			
22000000570	O	01/01/2009	22000000040	2000	463	755,27 € TELEVISION ALPUJARRA S.L.
6			22602			
22000000570	O	01/01/2009	22000000041	2000	452	697,17 € TELEVISION ALPUJARRA S.L.
7			22607			

22000000570				2000	463		
8	O	01/01/2009	22000000042	22602		755,27 €	TELEVISION ALPUJARRA S.L.
22000000590				2000	452		
1	O	01/01/2009	22000000043	22607		444,75 €	JOSE INDALECIO CABEO
22000000632				2000	511		
1	O	01/01/2009	22000000044	21001		47,01 €	LOS GIRASOLES 2000 C B
22000000634				2000	463		
7	O	01/01/2009	22000000045	22602		755,27 €	TELEVISION ALPUJARRA S.L.
22000000634				2000	463		
8	O	01/01/2009	22000000046	22602		755,27 €	TELEVISION ALPUJARRA S.L.
22000000634				2000	463		
9	O	01/01/2009	22000000047	22602		755,27 €	TELEVISION ALPUJARRA S.L.
TOTAL EJERCICIO 2000						33.152,10 €	

RESUMEN ANUALIDADES	
EJERCICIO	IMPORTE
1990	20.379,88 €
1991	4.704,60 €
1992	3.538,92 €
1993	8.216,32 €
1994	2.749,46 €
1995	29.266,35 €
1996	2.387,44 €
1997	9.353,55 €
1998	33.103,10 €
1999	3.715,42 €
2000	33.152,10 €
TOTAL	150.567,14 €

Habida cuenta que no ha sido reclamado el cumplimiento de las mismas por parte de los acreedores y habiendo transcurrido mas de cuatro años a contar desde el reconocimiento de dichas obligaciones.

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en los artículos 22.2 n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 50.15 del Real Decreto 2568/1986; 30 Ley 7/1999, de 29 de septiembre; 78 del Real Decreto 1372/1986; 93.1 y 4 y 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus asistentes, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar la extinción por prescripción de las obligaciones reconocidas por este Ayuntamiento de Berja detalladas en el cuerpo de la presente y que se resumen en el siguiente cuadro:

RESUMEN ANUALIDADES	
EJERCICIO	IMPORTE
1990	20.379,88 €
1991	4.704,60 €
1992	3.538,92 €
1993	8.216,32 €
1994	2.749,46 €
1995	29.266,35 €
1996	2.387,44 €
1997	9.353,55 €
1998	33.103,10 €
1999	3.715,42 €
2000	33.152,10 €
TOTAL	150.567,14 €

Segundo.- Notifíquese el acuerdo a la Oficina de Intervención Municipal a los efectos contables oportunos.

Tercero.- Insértese anuncio del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de publicidad oportunos.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por la Presidencia se cede el uso de la palabra a la portavoz del Partido de Almería, D^a. Isabel Pérez Alvarez, que manifiesta que a su grupo le parece bien que se den de baja las facturas de imposible pago o que por su antigüedad sea difícil conseguir encontrar a los proveedores, pero su grupo solicita que se elimine del informe de la intervención el punto segundo donde dice: “ Debido a la antigüedad ... y hasta coinciden temporalmente con el proceso de informatización de la contabilidad de la Entidad”. Añade que a los proveedores de la localidad o zonas próximas, además de realizar la publicación en el Boletín de la Provincia se les debería comunicar por escrito que se van a dar de baja sus facturas.

Interviene el portavoz socialista, D. Serafín Robles, para indicar que parece que se den de baja las facturas pendientes, pero no consta en el expediente si se ha realizado la notificación individual a los distintos

acreedores antes de dar la baja, además no parece lógico que hace poco en este mismo pleno el partido popular aprobase una factura de un acreedor del año noventa y tantos y ahora a los demás se les dé la baja, parece que “donde dijo, digo, ahora dice diego”.

Responde el Concejal Delegado de Hacienda, D. Domingo López Maldonado, que según la Ley General Presupuestaria, el pago de las facturas prescribe a los cuatro años desde la fecha del reconocimiento de la deuda no desde su presentación, añade que de conformidad con lo solicitado por la portavoz del Partido de Almería se realizará una carta a los acreedores que sea posible su localización para que aclaren los conceptos y otros datos antes de dar de baja, además de enviar al boletín. Por lo que respecta a la factura cuyo pago se reconoció, a pesar de su antigüedad fue porque el proveedor había reclamado su deuda año tras año. En cuanto a otras deudas, es casi seguro que existen errores en la contabilidad cuando se cargaron para su realización por medios informáticos, pues por ejemplo, entre las facturas pendientes existe una de una concejal por unos ocho mil euros, y como se comprenderá, si a esta persona se le debiera esa cantidad ya la habría reclamado.

6º.- IMPOSIBILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA NÚMERO 136 DE 2009 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO TSJA.

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Nuevas Tecnologías, producido debate que después se dirá y resultando:

En el recurso 433/2007, seguido ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, interpuesto por la Entidad Local Menor de Balanegra contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Berja de fecha 19 de diciembre de 2006, por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto General para el año 2006, se ha dictado sentencia, con fecha 9 de febrero de 2009, cuya parte dispositiva, rectificada por auto de la Sala de fecha 16 de febrero de 2009 es del siguiente tenor literal:

“FALLO

Estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Rafael García Valdecasas Ruiz, en nombre y representación de la Entidad Local Autónoma de Balanegra”, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Berja de fecha 19 de diciembre de 2006, por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto General para el año 2006, declarándolo nulo por no ser conforme a derecho el acto impugnado y por consiguiente acordando que: la partida presupuestaria num. 46 800 911 de los Presupuestos de Berja para el año 2006, asignada a la Entidad Local Autónoma de Balanegra, habrá de ser de 1.270.329,55 euros, restando por abonar 670.170,19 euros y como tal habrá de ser consignada en los Presupuestos de 2006, ello en proporción al 19,50% de la población total que habrá de ser asistida por la entidad menor, sin perjuicio de que en ejecución de sentencia por la Corporación de Berja se justificaran nuevas partidas que hayan de ser deducidas.

Señalándose como base de participación en los Presupuestos la mencionada proporción de 19,50% de población asistida por la Entidad Local Menor de Balanegra.

Sin expresa imposición de las costas a las partes.”

Visto el informe emitido por la Interventora municipal de fecha de 14 de mayo de 2009 en el que se determina la concurrencia de una causa de imposibilidad material de ejecutar la sentencia así como la justificación de partidas deducibles de la cantidad asignada a la Entidad Local Autónoma de Balanegra por el fallo de la Sentencia.

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en los artículos 22.2 n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 50.15 del Real Decreto 2568/1986; 30 Ley 7/1999, de 29 de septiembre; 78 del Real Decreto 1372/1986; 93.1 y 4 y 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Pleno de la Corporación, por diez votos a favor y siete abstenciones del grupo municipal socialista y Partido de Almería, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Interponer ante el Tribunal Superior de Justicia, órgano competente para la ejecución al haber conocido en primera instancia del

asunto objeto de la litis, el incidente de inejecución de Sentencia por concurrir una imposibilidad de tipo material para llevar a puro efecto el fallo judicial recaído amen de incluir una propuesta de indemnización sustitutoria que resulte procedente tras haber practicado las detracciones o deducciones a las que el propio fallo judicial alude.

SEGUNDO.- Considerar deducibles de los ingresos inicialmente reconocidos a la EATIM de Balanegra, esto es, 1.270.329,55.- €, la cantidad de 1.191.963,37.- €

TERCERO.- Proponer a la Sala competente para conocer de la Ejecución de la Sentencia el pago de la indemnización sustitutoria por valor de 78.366,18.- € a favor de la EATIM de Balanegra.

CUARTO.- Remitir al Tribunal, por medio del representante procesal, este acuerdo junto con los informes sobre los que se basa y que obran en el expediente.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por la portavoz del Partido de Almería, D^a. Isabel Pérez Alvarez, se indica que su grupo desea, como ya han manifestado en numerosas ocasiones, que se llegue a un dialogo con Balanegra, puesto que resulta que todas estas cosas están dando una mala imagen de Berja. Además parece lógico perder, puesto que hace tiempo que se debería de haber llegado a un acuerdo con Balanegra. Por lo tanto su grupo propone la creación de una mesa de negociación entre los dos Ayuntamientos.

Interviene el portavoz del grupo municipal socialista, D. Serafín Robles, para indicar, en primer lugar la felicitación de su grupo por el gran trabajo realizado por la intervención municipal, pero lamentan haber llegado a esta situación con la Alcaldesa. Además hace constar expresamente que siempre que se han impugnado los presupuestos. Hasta ahora se había ganado. Y que ésta es la primera vez que se pierde, es decir, coincide con el cambio de equipo de gobierno. Está bien que se diga que se ha perdido por un informe pericial muy desfavorable, nefasto y poco acertado, pero se ve al instante que el recurso ha estado muy mal defendido y piensa que el Ayuntamiento debería

haber recurrido la sentencia, ya que es un asunto muy importante y al final quedará como que se perdió el recurso y en cualquier momento eso puede perjudicar para reclamaciones futuras. Indica también que antes de aprobar estas cifras para el cumplimiento de la sentencia se deberían de consensuar con Balanegra de forma que se asegurase que la Junta Vecinal respaldara las mismas ante el Tribunal.

Le responde el concejal delegado de Hacienda, D. Domingo López Maldonado, indicando que esta sentencia no abre ninguna puerta para actuaciones futuras, el recurrir lo único que haría era echar más basura al problema, además la sentencia lo que dice es: "...sin perjuicio de que en ejecución de sentencia por la Corporación de Berja se justificaran nuevas partidas que hayan de ser deducidas." y eso es lo que se ha hecho y más cuando ya se tienen todos los datos de los distintos presupuestos que están cerrados y liquidados. Además se utilizan los porcentajes de aplicación a Balanegra señalados en la propia sentencia. Por tanto ya sabemos los ingresos reales de cada una de las partidas como son los impuestos, los ingresos recibidos de la participación del Estado y de la Junta, etc., y se pueden demostrar, además, bajas en ingresos efectivamente no percibidos. De todo ello resulta que al final solo deberíamos abonar a Balanegra unos setenta y ocho mil euros. Con esto se pretenden cerrar todos los problemas existentes. Ahora quién debe recurrir será Balanegra y decir si está de acuerdo o no con los cálculos realizados y será el Juzgado quien decida en última instancia. Por lo que respecta al informe indica el Sr. López Maldonado que por su parte no se ha dado ningún tipo de instrucción a los funcionarios que lo han elaborado. El mismo se basa en los datos reales existentes en el Ayuntamiento, los cuales arrojan una cantidad que no es la que decía la Alcaldesa, pero tampoco la que ustedes pretendían en su momento.

Responde el portavoz socialista, Sr. Robles, manifestando que lo que si queda claro que la cifra no era de seiscientos mil euros, ni de ochocientos mil, como alegaba Balanegra. Eso viene a darme la razón, además sigo pensando que la defensa del Ayuntamiento debía haber recurrido el informe pericial, nada más ver que en el mismo se dice que Berja tiene dieciocho mil quinientos habitantes, creo que con ese dato concreto el recurso se ganaba. Ahora al no presentar el recurso, estos datos se pueden aplicar para recursos futuros. En

realidad aquí lo que se observa es que ha habido una defensa muy mala en este recurso ya que hasta ahora siempre se había ganado.

Le responde el concejal delegado de Hacienda, Sr. López, indicándole que seguramente la necesidad de recurrir por parte del Sr. Portavoz se basa en que queda demostrado que el partido popular, tenía razón en las estimaciones que realizaba cuando estaba en la oposición sobre las transferencias a Balanegra, ya que ahora parece que las cifras se están acercando mucho a lo que le corresponde a la Entidad en realidad. Partiendo de esa realidad entiende que no cree necesario seguir gastando más dinero en abogados.

7º.- ORDENANZA REGULADORA DEL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE.

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Nuevas Tecnologías, producido debate que después se dirá y resultando:

Se ha elaborado la nueva ordenanza reguladora del ejercicio del comercio ambulante en el municipio de Berja, a cuyo expediente de incorpora informe jurídico elaborado por la Secretaría y el texto integro de dicha ordenanza.

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en los artículos 22.2 n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 50.15 del Real Decreto 2568/1986; 30 Ley 7/1999, de 29 de septiembre; 78 del Real Decreto 1372/1986; 93.1 y 4 y 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Pleno de la Corporación, por doce votos a favor del grupo popular y Partido de Almería y la abstención de los cinco concejales del grupo socialista, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el municipio de Berja, con el siguiente texto:

“ORDENANZA REGULADORA DEL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL MUNICIPIO DE BERJA.

CAPITULO I: DEL COMERCIO AMBULANTE.-

Artículo 1º.-

1.- De conformidad con lo previsto en la Ley 9/88, de 25 de Noviembre, de la Junta de Andalucía, sobre Comercio Ambulante, la presente Ordenanza tiene por objeto regular el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Berja.

2.- Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en la Ley 9/88, de 25 de Noviembre.

Artículo 2º.-

El comercio ambulante que se regula en la presente Ordenanza es el que se realiza bajo las siguientes modalidades:

- a) El comercio en mercadillos que se celebren regularmente con una periodicidad determinada, en lugares preestablecidos.
- b) El comercio callejero, entendiéndose por tal el que se celebre en vías públicas, sin someterse a los requisitos expresados en el párrafo anterior.
- c) El comercio itinerante, en camiones o furgonetas.
- d) Otros tipos de comercio.

Artículo 3º.-

En cuanto a la regulación de los productos cuya venta fuera de establecimientos comerciales permanentes, se permite o prohíbe, así como las circunstancias para ello, se estará a las normativas generales reguladoras de cada producto. Es decir, podrán venderse todos aquellos productos que no estén expresamente prohibidos por la normativa vigente.

Artículo 4º.-

1.- Para el ejercicio del comercio ambulante dentro de este término municipal, se exigirán los siguientes requisitos:

A) En relación con el titular:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- c) Disfrutar del oportuno permiso de residencia y trabajo por cuenta propia en caso de no gozar de nacionalidad española.
- d) Poseer el Carnet profesional de comercio ambulante y la placa municipal acreditativa.
- e) Para vender productos alimenticios, es necesario estar en posesión del carnet sanitario de expendedor de esta clase de artículos.

B) En relación con la actividad:

- a) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio y, de forma muy especial, de aquellos destinados a alimentación.
- b) Tener expuesto al público, con la suficiente notoriedad, la placa indentificativa municipal y tener igualmente a disposición de la autoridad competente o sus funcionarios y agentes, las facturas y comprobantes de compras correspondientes a los productos objeto de comercio
- c) Tener también expuestos al público, con la suficiente notoriedad, los precios de venta de mercancías.
- d) Poseer la pertinente autorización municipal, y satisfacer los tributos que las Ordenanzas Municipales establecen para este tipo de comercio.

2.- Para el ejercicio del comercio ambulante con carácter habitual dentro de este término municipal, como autorizado del titular se exigirán los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- b) Disfrutar del oportuno permiso de residencia y trabajo por cuenta propia en caso de no gozar de nacionalidad española.
- c) Estar designado como autorizado para el ejercicio del comercio en la tarjeta municipal.
- d) Para vender productos alimenticios, es necesario estar en posesión del carnet sanitario de expendedor de esta clase de artículos.

CAPITULO II: DEL COMERCIO EN MERCADILLOS

Artículo 5º.-

- 1.- El comercio en mercadillos se celebrará en lunes alternos durante todo el año.
- 2.- Se exceptúan aquellos lunes que sean festivos en el municipio, de conformidad con el calendario de fiestas laborales, tanto estatales, autonómicas como locales del municipio de Berja, sin que en estos casos, su celebración pueda trasladarse al lunes siguiente ni a ningún otro día.

Artículo 6º.-

- 1.- Las licencias para el ejercicio del Comercio Ambulante contendrán al menos lo siguientes datos:
 - Titular de la autorización.
 - Mercancías o actividad autorizadas.
 - N° del puesto.
 - Plazo de vigencia de la autorización.
 - Metros del puesto.

- 2.- Cada titular tendrá derecho a la ocupación de su puesto para la celebración del mercado sin que se permita el cambio o permuta del emplazamiento.

Artículo 7º.-

1.- El mercadillo se desarrollara en las zonas delimitadas previamente que estarán divididas en puestos numerados. El mercadillo tendrá 115 puestos como máximo.

2.- Los puestos serán rectangulares y tendrán 2,5m de fondo y las siguientes medidas de frontal del puesto al público: - Categoría 1: 6m. lineales.

- Categoría 2: 8m lineales.

- Categoría 3: 10m lineales.

La proyección horizontal del toldo no rebasará el perímetro que delimita al puesto.

3.- Desde el fondo del puesto hasta la fachada de las casas se dejará un espacio libre de 1,50 metros.

Si la acera tuviera una anchura mayor de 1,50 metros el fondo del puesto llegará hasta el borde de la acera.

Artículo 8°.-

1.- El horario del mercadillo será desde las 9:00 horas a las 14:00 horas.

2.- A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo que expresamente se autorice. Dichos vehículos no podrán volver al recinto para realizar las operaciones de carga, hasta la finalización del horario establecido para la venta.

3.- Los puestos que queden vacíos, por incomparecencia del titular o por comparecer después de las 9,00 horas, quedaran vacantes, no permitiéndose la instalación a otros vendedores, ni la ampliación de los puestos próximos o colindantes.

4.- La incomparecencia o la falta de asistencia deberá de ser justificada por escrito al Ayuntamiento, en un plazo de quince días, indicando los motivos que causaron la falta. La inasistencia del titular sin justificación podrá ser causa para el cambio de emplazamiento del titular de la autorización.

5.- Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo, los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 9°.-

Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables (excepto vehículos autorizados) y reunir las condiciones necesarias de presentación e higiene para servir de soporte a los productos.

CAPITULO III: DEL COMERCIO ITINERANTE.

Artículo 10°.-

El ejercicio del Comercio itinerante en camiones o furgonetas podrá practicarse en zonas determinadas, previa autorización individualizada del Sr. Alcalde u órgano en quien delegue.

Artículo 11°.-

Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de Seguridad y Sanidad de los productos expendidos.

CAPITULO IV: DEL COMERCIO CALLEJERO

Artículo 12°.-

1.- Se entiende por comercio callejero, el que se celebre en vías públicas sin someterse a los requisitos expresados en el artículo 2° a) de la presente Ordenanza y que corresponde a las características de la no periodicidad, instalaciones desmontables o transportables y aislamiento, entendido por tal los puestos sueltos no agrupados en mercadillos.

2.- El Ayuntamiento determinará en las licencias las zonas, enclaves fijos, itinerarios y horario en que deba desarrollarse la actividad así como las demás condiciones de ejecución a que deba ajustarse esta modalidad de comercio ambulante.

3.- Cuando la actividad de comercio callejero esté sujeta a un itinerario determinado y no requiera la utilización de instalaciones propias, su ejercicio se llevará a cabo por el titular de la licencia mediante elementos auxiliares que, portados por el vendedor, contengan los artículos de venta. Dicha actividad sólo podrá desarrollarse en el itinerario autorizado en la correspondiente licencia.

Cuando la actividad consistiera en venta de productos comestibles, el vendedor deberá utilizar chaqueta blanca.

4.- Este comercio se realizará en el enclave fijo autorizado o a lo largo del recorrido señalado, salvo en las cercanías de un establecimiento que expenda, con las debidas licencias, los artículos para los que el ambulante esté autorizado. En estos casos, podrá vender a una distancia superior a los 75 metros del establecimiento.

5.- Sólo se podrán conceder autorizaciones para el ejercicio del comercio callejero los días de celebración del mercadillo para vendedores de productos que tradicionalmente tienen carácter temporal o estacional.

CAPITULO V: OTROS TIPOS DE COMERCIO AMBULANTE

Artículo 13°.-

1.- Las autorizaciones, para la instalación en la vía pública durante la celebración de fiestas y acontecimientos populares, de puestos desmontables para la venta de artículos característicos y tradicionales se regulará por lo establecido en la Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno.

2.- En todo caso, estas ventas habrán de efectuarse en lugares o itinerarios determinados, respecto de los artículos que expresamente se autoricen.

CAPITULO VI: SOLICITUDES Y AUTORIZACIONES

Artículo 14°.-

Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio Ambulante, serán concedidas por Resolución del Sr. Alcalde, u órgano en quien delegue, tendrán un periodo de vigencia no superior a un año, y contendrán al menos los siguientes datos:

- Titular de la autorización
- Tipo de comercio a ejercer.
- Mercancías autorizadas.
- Tamaño del puesto o tipo de vehículo, en su caso.
- Fecha, horarios y lugares o itinerarios permitidos.

Artículo 15°.-

- 1.- Las autorizaciones serán personales e intransferibles pudiendo ejercer la actividad el titular, su cónyuge, hijos y empleados que estén dados de alta en la Seguridad Social.
- 2.- Las autorizaciones se mantendrán invariables mientras no se efectúe un cambio en las condiciones objetivas de la autorización.
- 3.- Las autorizaciones tendrán el carácter de anuales, excepción hecha del apartado d) del artículo 2° en el que se hará constar en la autorización la duración de la misma.

Artículo 16°.-

- 1.- Los comerciantes que deseen obtener autorización municipal para ejercer el comercio ambulante, deberán solicitarla en el Ayuntamiento.
- 2.- El periodo para solicitar las renovaciones anuales de comercio ambulante será durante el mes de noviembre del año anterior al que solicita la actividad.
- 3.- El periodo para solicitar las nuevas autorizaciones anuales de comercio ambulante será durante el mes de enero del año para el que solicita la actividad.
- 4.- Cada persona física sólo podrá obtener una autorización para el ejercicio de cada modalidad de Comercio Ambulante prevista en el artículo 2 de la presente Ordenanza.
- 5.- El Ayuntamiento entregará a los vendedores una placa acreditativa de la autorización en la que figurará el nombre y apellidos del titular, foto tamaño carnet, número del documento nacional de identidad, número de parcela asignada, metros de la misma y artículos de venta.

Artículo 17°.-

La renovación de licencias será prioritaria sobre las nuevas adjudicaciones.

Artículo 18°.-

1.-Las autorizaciones podrán ser revocadas tras la tramitación del oportuno expediente sancionador, con audiencia del interesado, y de conformidad con lo dispuesto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, en los supuestos de infracciones muy graves en los términos previstos en el artículo 8.3 de la Ley 9/1988 de 25 de noviembre, de Comercio Ambulante.

2.- El Ayuntamiento podrá acordar motivadamente y previa audiencia de los interesados, el traslado del emplazamiento de los puestos de que sean titulares siempre que sea debido a causas objetivas de interés público, necesidades nuevas o causas imprevistas. En todo caso, el traslado habrá de notificarse al titular de la autorización con una antelación mínima de 15 días, salvo que por razones de urgencia debidamente motivada este plazo deba ser reducido.

CAPITULO VII: INFRACCIONES Y SANCIONES**Artículo 19°.-**

1.- Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes, ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones establecidas en la legislación vigente.

2.- Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3.- Cuando se detecten infracciones para cuya sanción no sea competente este Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 20°.-

A los efectos de esta Ordenanza, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

A. Infracciones leves:

- a) La falta de asistencia al mercado ambulante durante dos mercados seguidos sin justificar.
- b) No tener expuesto al público, con la suficiente notoriedad, la placa identificativa municipal, y el precio de venta de la mercancía.
- c) El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la autorización municipal.
- d) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimientos de la Ley 9/1988 y que no esté considerada como falta grave o muy grave, así como de las obligaciones específicas derivadas de la Ordenanza Municipal, salvo que se encuentren tipificadas en alguna de las otras dos categorías.

B. Infracciones graves:

- a) La reincidencia en infracciones leves.
- b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.
- c) El desacato o la negativa de suministrar información a la autoridad municipal o a sus funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.
- d) No llevar consigo el carnet profesional de comerciante ambulante.
- e) El comercio por personas distintas a las contempladas en la autorización.

C. Infracciones muy graves:

- a) La reincidencia en infracciones graves.
- b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.

- c) Carecer de alguno de los requisitos establecidos para el ejercicio del Comercio ambulante en el apartado A) del artículo 4 de la presente Ordenanza.
- a) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios, y agentes de la misma en cumplimiento de su misión.

Artículo 21°.-

- 1.- Las infracciones leves podrán ser sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 60,10 €.
- 2.- Las infracciones graves podrán ser sancionadas con apercibimiento y multa de entre 60,11€ a 300,51€.
- 3.- Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multa de 300,51€ a 600,00€, y en su caso, revocación de la autorización municipal.

Artículo 22°.-

- 1.- Las infracciones señaladas en el artículo 20 de esta Ordenanza prescribirán en los plazos siguientes:
 - a) las leves, a los dos meses
 - b) Las graves, al año
 - c) Las muy graves, a los dos años.
- 2.- Las sanciones reguladas en la presente Ordenanza prescribirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICION DEROGATORIA.- Con la entrada en vigor de la presente ordenanza queda derogada la Ordenanza Reguladora del ejercicio del Comercio Ambulante aprobada en sesión de Pleno celebrado el día 29 de Julio de 1.996, publicada en el BOP n° 199 de 14-10-1998 y su modificación aprobada en Pleno de 3 de julio de 2000, publicada en el BOP n° 197 de 11-10-2000, así como cualquier otra disposición municipal en lo que se oponga a la presente Ordenanza.

DISPOSICION FINAL.- La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Segundo.- Que se someta a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- Si no hay reclamaciones el presente acuerdo deviene en definitivo, ordenando la publicación del texto íntegro en el BOP.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por la portavoz del Partido de Almería, D^a. Isabel Pérez Alvarez, se indica que le parece muy conveniente que se regule el comercio ambulante en la localidad, pero que se debería hacer cumplir la misma, sobre todo en lo que se refiere a los alimentos.

Interviene el Concejal Delegado de Comercio, D. José Antonio Amat Montes, para indicar que desearía felicitar a los funcionarios que han colaborado con él en la realización de esta nueva ordenanza.

8º.- ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN AUTOMÓVILES LIGEROS.

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Nuevas Tecnologías y resultando:

Se ha elaborado una Ordenanza del servicio de transporte en automóviles ligeros (auto-taxi) para el municipio de Berja cuyo texto completo consta en el expediente de referencia, así como informe jurídico elaborado por la Secretaria de la Corporación.

Con ella se da cumplimiento al mandato de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, contenido en su Disposición transitoria segunda sobre adaptación de las Ordenanzas en materia de transportes de viajeros a la misma, quedando la actual Ordenanza derogada.

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en los artículos 22.2 n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 50.15 del Real Decreto 2568/1986; 30 Ley 7/1999, de 29 de septiembre; 78 del Real Decreto 1372/1986; 93.1 y 4 y 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Pleno de la Corporación, por doce votos a favor del grupo popular y Partido de Almería y la abstención de los cinco concejales del grupo municipal socialista, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza del servicio de transporte en automóviles ligeros (auto-taxi) en el municipio de Berja, que obra en el expediente.

Segundo.- Que se someta a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- Finalizado el periodo de información pública el Pleno en un acto unitario resolverá todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y procederá a la aprobación definitiva.

En el caso de que no se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

9º.- ADHESIÓN A LA ASOCIACIÓN “VUELO LIBRE DE ANDALUCÍA” Y APROBACIÓN DE SUS ESTATUTOS.

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Nuevas Tecnologías, producido debate que después se dirá y resultando

En la memoria de la Alcaldía de fecha 15 de mayo de 2009 se justifica la adhesión del Ayuntamiento a esta Asociación en cuanto que permitirá al Ayuntamiento de Berja concurrir a la convocatoria de subvenciones efectuada por Orden de 9 de noviembre de 2006, para el proyecto titulado

“CONSOLIDACIÓN DE LA ESTACIÓN DE VUELO EL ZARZALÓN COMO DESTINO TURÍSTICO”.

Una copia de los estatutos de la asociación consta en el expediente.

Se ha emitido informe preceptivo de la Secretaria de la Corporación según el cual “Se informa favorablemente la adhesión a la Asociación “**Vuelo Libre de Andalucía**” debiendo incluir el acuerdo de Pleno la solicitud de adhesión y la aprobación de los Estatutos.”

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en los artículos 22.2 n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 50.15 del Real Decreto 2568/1986; 30 Ley 7/1999, de 29 de septiembre; 78 del Real Decreto 1372/1986; 93.1 y 4 y 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, de sus diecisiete concejales presentes, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Solicitar la adhesión a la Asociación Vuelo Libre de Andalucía, aceptando sus fines.

Segundo.- Aprobar el proyecto de estatutos de la Asociación en los términos que obran en el expediente.

Tercero.- El representante del Ayuntamiento ante la Asociación será el Alcalde-Presidente sin perjuicio de que en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 43 ROF realice la delegación de esta atribución en algún concejal.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por el Concejal del Grupo Popular, D. Domingo López Maldonado, se realiza una explicación de los motivos por los cuales resulta conveniente la adhesión a la Asociación, indicando entre los principales el que este Ayuntamiento podrá acogerse a distintas subvenciones que beneficiaran tanto al deporte como al turismo de la localidad.

10º.- APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO DE REEQUILIBRIO PARA EL TRIENIO 2009-2011.

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Nuevas Tecnologías, producido debate que después se dirá y resultando

Resultando que se aprobó el Presupuesto General del Ayuntamiento de Berja del ejercicio 2008 con déficit, de conformidad con las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, siendo necesaria la redacción de un Plan económico-financiero de reequilibrio.

El Plan se ha elaborado con una proyección de tres años, abarcando los ejercicios 2009 a 2011, previendo la evolución de ingresos y gastos de los Presupuestos consolidados.

Se ha emitido informe favorable por la Sra. Interventora Municipal.

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en los artículos 22.2 n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 50.15 del Real Decreto 2568/1986; 30 Ley 7/1999, de 29 de septiembre; 78 del Real Decreto 1372/1986; 93.1 y 4 y 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Pleno de la Corporación por diez votos a favor del grupo popular, dos votos en contra del Partido de Almería y la abstención de los cinco concejales del grupo municipal socialista, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Plan económico-financiero de reequilibrio para el trienio 2009-2011 según los datos que constan en el documento adjunto que recoge las actividades a realizar y las medidas a adoptar en relación con la regulación, ejecución y gestión de los gastos y de los ingresos, que permitan garantizar el retorno a una situación de estabilidad presupuestaria.

Segundo.- Remitir el presente Plan a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales y al órgano de tutela financiera de las Entidades Locales de Andalucía.

Tercero.- Ordenar su publicación a efectos informativos en el BOP.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por la Portavoz del Partido de Almería, D^a. Isabel Pérez Alvarez, se indica que su grupo está en contra del mencionado Plan, por dos motivos el primero es que en el mismo se dice que se subirán las tasas y los impuestos, cuando ya se han subido todos este año, sobre todo una subida en el IBI, cuando se mantienen gastos por fiestas, alquileres etc., y la segunda causa se basa en que no se disminuyen los gastos corrientes,, ni son coherentes con los problemas sociales existentes en estos dos años con la economía en general, por lo que piensa que este Plan no se debería de aprobar y más cuando se ve que el partido de gobierno lleva dos años gastando sin piedad.

Responde el concejal delegado de hacienda, D. Domingo López, para indicar que la portavoz del Partido de Almería no se entera, ya le explicó en la Comisión informativa, que el único tipo de gravamen que se subía era el que corresponde al Pantano de Beninar, que estaba en un 0,65 y se subiría a 1,30 , de subidas en otro tipo de tasas o de impuestos no se ha dicho nada, lo que si le expliqué que se piensa recaudar más en concepto de IBI, por haberse realizado una gran gestión municipal al haber conseguido incluir en el padrón un gran número de viviendas que se encontraban sin dar de alta por un lado. Y por otro porque el Ministerio de Hacienda está realizando una revisión catastral de todos los inmuebles que redundará en mayores ingresos, ya que no se había realizado una revisión desde los años noventa. Aquí el principal problema con el que nos encontramos es el de gastos de personal, ya que existe un convenio hasta el año 2.010 que contiene importantes subidas para todo los funcionarios; en cambio los concejales no se han subido el sueldo y no me refiero a como dicen ustedes, a no subir más que el IPC, sino a no cobrar ni un céntimo más, lo que significa su congelación. También se han realizado importantes recortes en las partidas de fiestas y otras, además se intenta conseguir una buena gestión, sin ir más lejos se ha conseguido la apertura del apeadero de autobuses, poniéndolo en funcionamiento sin coste alguno para el Ayuntamiento, sino que se reciben beneficios por las personas que realizan todas las funciones de limpieza, vigilancia y otras que son las que llevan el bar del mismo. Añade, que las transferencias corrientes se han reducido en este ejercicio a la mitad y si hace falta se reducirán un tercio más,

pero por eso no vamos a dejar de hacer cosas que nos permitan mejorar el nivel de vida de nuestros ciudadanos. Finaliza diciendo que es un buen plan que seguro dará buenos resultados.

Indica la portavoz del Partido de Almería, que no se especifica claramente que IBI era el que se pretendía subir.

Por el Concejal de Hacienda, Sr. López Maldonado, se da lectura al párrafo donde aparece claramente especificado y se indica a la Sra. Portavoz que venga a los plenos mejor informada.

11º.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Nuevas Tecnologías, producido debate que después se dirá y resultando:

Ante la existencia de gastos realizados en ejercicios anteriores a 2009 sin la existencia de crédito suficiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 y considerando que la imputación de gastos al ejercicio no ocasionara perjuicio alguno para la realización de las atenciones del ejercicio corriente.

A dicho expediente se incorpora, relación y justificantes de gastos, así como informe jurídico elaborado por el Interventor Accidental.

De conformidad con las exigencias legales, se hace necesario elevar al Pleno para la adopción del acuerdo oportuno de reconocimiento extrajudicial de deudas permitiendo incorporar los gastos contraídos en ejercicios anteriores al vigente presupuesto.

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en los artículos 22.2 n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 50.15 del Real Decreto 2568/1986; 30 Ley 7/1999, de 29 de septiembre; 78 del Real Decreto 1372/1986; 93.1 y 4 y 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus dieciséis concejales presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

El Reconocimiento extrajudicial de deudas, aplicable a las partidas de gastos del vigente presupuesto, de deudas correspondientes a documentos justificativos que constan en el expediente, por importe total de **630.426,60 €** (SEICIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS EUROS Y SESENTA CENTIMOS).

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por el portavoz del grupo socialista, D. Serafín Robles Peramo, se pregunta sobre tres facturas, relativas a publicidad correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre, a fin de que se le indique a que campaña corresponde.

Le responde la Presidencia que se trataba de un video promocional de Berja que ya finalizó y que aparecía en Onda Mar.

12°.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Por la Presidencia y de conformidad con el artículo 91.4 del R.O.F., se pregunta si algún grupo Político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no incluido en el Orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, no haciéndose ninguna manifestación se paso al punto siguiente.

13°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos por la Presidencia, por el portavoz del grupo municipal socialista, se formuló el siguiente: Que se coloquen contenedores para los residuos en la calle de nueva apertura donde se ha realizado un bloque de pisos por el constructor D. Juan Morales, ya que los vecinos lo están demandando.

Finalizado el turno de ruegos se paso a la preguntas, formulándose las siguientes:

Por el portavoz del grupo socialista, D. Serafín Robles Peramo, se formularon las siguientes:

Cuando se dará contestación a las preguntas que su grupo formuló en el mes de abril, ya que a pesar de que la Presidencia le ha indicado, en repetidas ocasiones que ya se han contestado su grupo no tiene constancia, indica además, que cree que la formula empleada para contestarlas, por escrito, no

parece la correcta al no darse lectura de las mismas en el Pleno y con ello no quedar constancia de las respuestas en las actas.

¿Cual es el motivo por el que se ha acotado una zona en el centro urbano, para acumular basura, es que se piensa recuperar la antigua costumbre de los vertederos urbanos, porqué está la basura ahí y hasta cuando?

Cual es el motivo por el que se están realizando obras en viviendas de particulares en el Paseo de Cervantes, con empleados municipales.

Es cierto, que una etapa de la Vuelta Ciclista a España pasará por Berja, cual será el coste para el Ayuntamiento.

Por qué, se han escogido un tipo de farolas determinado para la calle Extremadura, que son muy altas y quedan pegadas a las fachadas, lo que está provocando quejas por parte de los vecinos, que piensan que eso puede facilitar el acceso a sus casas.

Se está realizando un seguimiento en las contrataciones del Plan Proteja, al parecer parece que el fomento de empleo no resulta muy eficaz, ya que se comenta que los empresarios están despidiendo a sus trabajadores fijos y después los vuelven a contratar; ¿se tiene conocimiento de esto?

Seguidamente, por la Presidencia se responde a las preguntas, indicando lo siguiente:

Por lo que respecta a la contestación de las preguntas realizadas en el Pleno de abril, se les entregaron ya, pero se volverá a comprobar.

En cuanto a la acumulación de basura en un solar del centro el motivo es que se han tenido que colocar ahí porque en los siete años que gobernó el portavoz socialista, no se había realizado una limpieza en el barrio del Cerro Matadero, y existiendo tal cantidad de basura y siendo el acceso al barrio imposible, se ha habilitado esa zona para que desde allí se traslade al vertedero, es solo un punto para el acopio. Seguramente si ustedes en sus años de gobierno hubieran realizado una limpieza, al menos anual, no habríamos llegado a esto, además como saben se están llevando a cabo una serie de mejoras en todos los barrios marginales de la localidad que eran muy necesarias.

Responde el Sr. Robles Peramo, que le parece muy bien, pero que dejar las basuras en la “puerta del Ayuntamiento”...

Indica la Presidencia que se retiran con camiones, a diario.

Por lo que respecta a las obras del Paseo de Cervantes, la remodelación del mismo ha resultado un éxito rotundo, no se tiene más que ver la gran cantidad de personas que todos los días lo están utilizando, añadiendo que las obras que se están realizando en propiedades privadas, corresponden al arreglo de las fachadas por desperfectos ocasionados por las obras de remodelación, que ya se han arreglado varias casas y que cree recordar que todavía quedan otras dos.

Indica el Sr. Robles Peramo, que la remodelación del Paseo fue un logro de su equipo de gobierno, que fue el que las comenzó.

Manifiesta la Presidencia, que la idea de su grupo es hacer las cosas lo mejor que se puedan.

Por lo que respecta a la vuelta ciclista, es cierto que el próximo 12 de septiembre tendrá salida desde Berja una etapa de la vuelta, su coste será de unos veinticuatro mil euros, no de ciento veinte mil como se ha dicho, además pueden estar tranquilos ya que desde el equipo de gobierno se están realizando gestiones para que al Ayuntamiento recupere ese dinero, puesto que se están buscando patrocinadores para que con la publicidad el evento pudiese salir sin ningún coste.

En cuanto a las farolas en la calle Extremadura, es cierto que se han recibido quejas de algunos vecinos, pero resulta imposible que todo quede a gusto de todos, además parece raro que el portavoz socialista indique su temor por robos, ya que no sabemos qué pensar ¿Berja es segura o no?. Añade que su grupo intenta hacer las cosas lo mejor posible, que se pueden equivocar, pero lo que sí es seguro que el temor a equivocarse no los frenará para seguir realizando cosas en el municipio.

Responde el Sr. Robles , si no comparte la Presidencia la idea de que pueden subir por las ventanas y atracar a las personas.

Manifiesta la Presidencia que si el Sr. Robles ha indicado ya en varias ocasiones que en Berja no tenemos delincuencia, con qué nos quedamos.

Por lo que se refiere al seguimiento del empleo en los planes Proteja y Estatal, se han realizado todos los trámites legales exigidos y los empresarios que han resultado adjudicatarios han realizado una declaración expresa del número de personas a contratar, por lo cual ellos son los responsables de cualquier incumplimiento por su parte, en lo que respecta a las contrataciones,

añade, que efectivamente estos programas no han generado tanto empleo, como al parecer se esperaba.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las veintidós horas y veinte minutos del indicado día de lo que yo, la Secretaria doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA